MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

**SAN PEDRO DE ATACAMA, MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
**CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE**

# DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 03262/2026

**VISTO:**

1. La solicitud y los antecedentes presentados por la contribuyente doña **FERNANDA ISADORA ASTORGA SANHUEZA,** representante legal de la empresa **MULTICOLOR ESTUDIO SPA, RUT N°78.291.101-5.**

2. La presentación de la totalidad de la documentación requerida por la Dirección de Administración y Finanzas.

3. La Ordenanza Municipal N°6 de fecha de septiembre de 2019, sobre otorgamiento de Patentes Municipal Provisorias.

4. Lo dispuesto en los artículos 23 al 34 del D.L N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y su Reglamento, Decreto (H) N°484 de 1980.

5. La Ley N°21.755 que modifica cuerpos legales que indica en materia de simplificación regulatoria y promoción de la actividad económica.

6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Exento N°4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancias del Alcalde N°4116 de fecha 10 de diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malgue Malgue; Decreto Alcaldicio Exento N°4117/2024, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°1435/2022, de fecha 02 de septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Registro N°48/2023, del 18 de Enero de 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

7. La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones establecidas en la Resolución N°03/2026.

8. Las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Pase Folio N°171/2025 de fecha 30 de marzo de 2026 emitido por la Dirección de Obras Municipal indica que: *"**PLAN REGULADOR:** El local cumple con uso de suelo permitido según plan regulador comuna (Zona H-4 Equipamiento); **CONDICIONES DE HABITABILIDAD Y SEGURIDAD:** El local cumple con todas las condiciones de habitabilidad y seguridad según visita a terreno; **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** El local no cuenta con permiso de obras ni recepción definitiva. **CONCLUSIÓN:** Se rechaza solicitud, tras no tener recepción definitiva".*

Que, sin perjuicio de lo anterior, y atendido que las condiciones observadas por la Dirección de Obras Municipales impiden, a la fecha, el otorgamiento de una patente comercial definitiva,

corresponde evaluar la procedencia del otorgamiento de una patente comercial provisoria, en conformidad con la normativa vigente, mientras la contribuyente realiza las gestiones necesarias para regularizar las condiciones pendientes y obtener los permisos definitivos correspondientes.

Que, la contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los antecedentes y requisitos exigidos para el otorgamiento de una patente comercial provisoria, los cuales han sido solicitados y verificados por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales, encontrándose, por tanto, en condiciones de acceder al régimen de patente provisoria, sin perjuicio de las exigencias y obligaciones que correspondan para la obtención de la patente definitiva.

Que, mediante informativo emitido por la SEREMI DE SALUD II REGIÓN, OFICINA EL LOA, se indica: “el tipo de actividad indicado, no requieren de una autorización sanitaria para su desarrollo, de acuerdo a la normativa vigente Decreto N°244/1975 “Reglamento para el funcionamiento de los institutos de belleza y establecimientos similares”. No obstante, es importante señalar que este tipo de establecimientos, además debe dar cumplimiento al Decreto N°594 de 1999 “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo” y, que al igual que todo establecimiento público y privado que realice prestaciones de salud y asociadas al embellecimiento de las personas, están sujetos a fiscalización por parte de esta Autoridad Sanitaria, para verificación del cumplimiento de los reglamentos mencionados”.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°21.755, publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de julio de 2025, la patente provisoria podrá otorgarse por un plazo de dos años, contado desde su emisión, con posibilidad de extensión por una única vez y hasta por un año adicional, previa presentación por parte del contribuyente de un plan de trabajo que detalle las acciones ejecutadas y pendientes para la obtención de los permisos definitivos, el cual deberá ser aprobado por la unidad municipal competente.

Que, en mérito de los antecedentes técnicos, sanitarios y administrativos tenidos a la vista, y considerando que la actividad cumple con las condiciones y requisitos exigibles para acceder al régimen de patente comercial provisoria, resulta procedente otorgar dicha patente por el período que corresponda, sin que ello implique tener por regularizadas las condiciones pendientes señaladas por la Dirección de Obras Municipales para la obtención de la patente comercial definitiva.

**DECRETO:**

1 . **OTÓRGUESE** la presente Patente Comercial Provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

**- ACTIVIDAD ECONÓMICA:** Actividad terciaria.
**- CÓDIGO DE ACTIVIDAD:** 960200 - 477203.
**- CLASIFICACIÓN:** Peluquería y otros tratamientos de belleza. - Venta al por menor de artículos de perfumería, de tocador y cosméticos en comercios especializados.
**- TIPO DE ESTABLECIMIENTO:** Casa Matriz.
**- NOMBRE DE FANTASÍA:** “Multicolor Estudio”.
**- DIRECCIÓN COMERCIAL:** Calle Licancabur N°158-A, Ayllu de Conde Duque.
**- NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:** Multicolor Estudio SPA.
**- RUT N°:** 78.291.101-5.
**- ROL DE EVALÚO:** 3481-1.
**- FECHA DE SOLICITUD:** 03-09-2026.
**- PROPAGANDA (LETRERO):** 1,13 metros² (0,75 metros X 1,50 metros).

2 . **INSTRÚYASE** al Departamento de Rentas y Patente Municipales a efectuar los registros respectivos y girar la orden de ingreso municipal correspondiente.

3 . **DÉSE CUENTA** al contribuyente individualizado en el numeral 1 del presente decreto, que la Patente Comercial es Provisoria, con el objeto de otorgar al contribuyente el tiempo necesario para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinan, por un plazo de dos años, contado desde la fecha del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°21.755 y la normativa municipal vigente. Vencido dicho plazo sin que se hayan cumplido las exigencias correspondientes, la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

4. **HÁGASE PRESENTE** al contribuyente que la patente provisoria podrá ser extendida

por un nuevo período de hasta un año adicional, debiendo presentar ante este municipio, con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento, un plan de trabajo que detalle las acciones ejecutadas y pendientes para la obtención de la patente definitiva, debidamente suscrito por ella y, en su caso, por los profesionales asesores del proyecto.

5. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Obras Municipales para que, en el marco de sus competencias y dentro de su plan de fiscalización, efectúe el seguimiento y verificación de las propiedades asociadas a las patentes provisorias individualizadas en el presente decreto, con el objeto de constatar el avance en el cumplimiento de las exigencias urbanísticas y de edificación necesarias para la obtención del respectivo Permiso de Edificación y, posteriormente, de la Recepción Definitiva de las obras, según corresponda.

6. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de las direcciones y/o departamentos municipales para los trámites legales que corresponda.

7. **ARCHÍVESE** el presente decreto para efectos de control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

8. **ARCHÍVESE** el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**ROXANA ARANDA CARU**
Secretario Municipal

**JUSTO ZULETA SANTANDER**
Alcalde

**Anexos**

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|---|---|---|---|---|
| **ANTECEDETES PATENTE COMERCIAL PROVISORIA - MULTICOLOR ESTUDIO SPA** | **Digital** | **Ver** | | |

JZS/DAC/CDC/MMV/CST

**Distribución:**

VERONICA ABURTO CORTEZ administrativo secretaría municipal
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
MARICEL NICOLE JOFRÉ SOTO secretaria secretaría municipal
JOSÉ CRUZ TITO director de obras dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANÍ DÍAZ profesional dirección de obras municipales
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
YUREMA QUIÑONES HUACA jefatura inspección municipal departamento de inspección municipal
MARCIA MAMANI VILCA jefatura departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativo dirección de administración y finanzas

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=23309718&hash=a3471